



Cuenca, 15 de julio de 2020

URBANISMO.- CJHR/jva

AYUNTAMIENTO DE FUENTES  
c/ Castelar 3  
16193 FUENTES  
(CUENCA)

**Asunto:**  
**Notificación acuerdo**  
**C.P.O.T.U. 2/2020**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

**PUNTO 4.2 - EXPTE. 44/19. Proyecto de "LMT 20 Kv s/c CIERRE L/CASTELLAR L/FUENTES DE LA ST CUENCA 3529", promovido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., dentro de los términos municipales de ARCAS -VILLAR DEL SAZ DE ARCAS - y FUENTES (Cuenca).**

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de "reserva", como "no urbanizable de especial protección".

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

#### **A. AYUNTAMIENTO DE ARCAS:**

1. Solicitud de licencia municipal de fecha 28 de noviembre de 2018.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
  - D.O.C.M. nº 205, de 16 de octubre de 2019.
  - Periódico "Las Noticias de Cuenca" de fecha 28 de febrero al 5 de marzo de 2020.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 18 de junio de 2020.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de 15 de mayo de 2020.
4. Informe municipal de fecha 15 de mayo de 2020 donde se establece que:

- La actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
  - No existe riesgo de formación de núcleo de población.
  - La actuación pretendida es conveniente para los intereses generales del municipio.
5. Certificado municipal de fecha 14 de abril de 2020 relativo a la clasificación del suelo como Suelo Rústico.
  6. Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 24 de octubre de 2019.
  7. Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para realizar obras de cruce aéreo de línea eléctrica con el cauce del Arroyo de Villar de Saz de Arcas, Río Moscas y otros, en los TTMM de Arcas y Fuentes, de fecha 17 de abril de 2019.
  8. Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca de fecha 16 de septiembre de 2019, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa.  
Resolución de 11/06/2019, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto: Proyecto de LMT 20 kV S/C cierre L/Castellar-L/Fuentes de la ST Cuenca 3529, situado en los términos municipales de Arcas y Fuentes (Cuenca), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expediente PRO-CU-19-0870.
  9. Informe de 24 de abril de 2019 del Servicio Provincial de Cuenca de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
  10. Resolución condicionada de fecha 7 de febrero de 2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, en materia de patrimonio cultural, por la que se afectan ámbitos en el proyecto.
  11. Resolución de 4 de noviembre de 2019 de la Delegación Provincial de Cuenca de Desarrollo Sostenible, sobre autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.
  12. Autorización de cruzamiento de telefónica de fecha 8 de agosto de 2017 para cruzamiento de línea telefónica.
  13. Autorización de cruzamiento/servidumbre, de diferentes fechas, por parte de los titulares de las parcelas afectadas.

#### **B. AYUNTAMIENTO DE FUENTES:**

1. Solicitud de licencia municipal de fecha 28 de noviembre de 2018.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
  - D.O.C.M. nº 171, de 29 de agosto de 2019.
  - Periódico "La Tribuna de Cuenca" de fecha 24 y 25 de agosto de 2019.
  - Tabón de anuncios en fecha 7 de agosto de 2019.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 25 de noviembre de 2019.
3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, según escrito de fecha 25 de noviembre de 2019.
4. Informe municipal de fecha 17 de junio de 2019 donde se establece que:



- La actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable al acto edificatorio o uso del suelo.
  - La actuación pretendida es conveniente para los intereses generales del municipio.
5. Certificado municipal de fecha 23 de septiembre de 2019 relativo a la clasificación del suelo como Suelo Rústico de Reserva, con reseña a afecciones sectoriales.
  6. Resolución de autorización de fecha 3 de mayo de 2019 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento con afección a la N-420.
  7. Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 24 de octubre de 2019.
  8. Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para realizar obras de cruce aéreo de línea eléctrica con el cauce del Arroyo de Villar de Saz de Arcas, Río Moscas y otros, en los TTMM de Arcas y Fuentes, de fecha 17 de abril de 2019.
  9. Notificación de fecha 5 de agosto de 2019 de ADIF de la Autorización a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., para realizar trabajos de cruce LMT 20 kV s/c cierre L/ Castellar – L/ Fuentes de la ST Cuenca3529, en el p.k. 208+200 en el T.M: de Fuentes, de fecha 26 de mayo de 2019.
  10. Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca de fecha 26 de marzo de 2019, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa.  
Resolución de 11/06/2019, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto: Proyecto de LMT 20 kV S/C cierre L/Castellar-L/Fuentes de la ST Cuenca 3529, situado en los términos municipales de Arcas y Fuentes (Cuenca), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expediente PRO-CU-19-0870.
  11. Informe de 24 de abril de 2019 del Servicio Provincial de Cuenca de Política Forestal y Espacios Naturales, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
  12. Resolución condicionada de fecha 7 de febrero de 2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, en materia de patrimonio cultural, por la que se afectan ámbitos en el proyecto.
  13. Resolución de 4 de noviembre de 2019 de la Delegación Provincial de Cuenca de Desarrollo Sostenible, sobre autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.
  14. Autorización de cruzamiento/servidumbre, de diferentes fechas, por parte de los titulares de las parcelas afectadas.
  15. Autorización municipal de cruzamiento de caminos de fecha 28 de noviembre de 2019.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

### ESTUDIO TÉCNICO.

**Referencia/nº expediente:** 16211000920.

**Titular:** Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

**Situación:** Términos Municipales de Arcas y Fuentes (Cuenca). Polígonos 504 y 505 del término municipal <sup>TM</sup> de Arcas y 505, 521, 522 y 523 del término municipal <sup>TM</sup> de Fuentes.

El trazado de la línea eléctrica discurrirá en su mayor parte junto al camino Villar del Saz de Arcas – Fuentes, más concretamente transcurrirá por las parcelas 6, 7, 1008, 1007, 1005, 1003, 1001, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 del polígono 505 y las parcelas 34, 36 y 37 del polígono 504 del término municipal de Arcas y las parcelas 3, 4, 2 y 1006 del polígono 521, la parcela 23 del polígono 522, las parcelas 90, 87, 88, 89, 71, 72, 70, 13 y 14 del polígono 523 y las parcelas 11, 19, 20, 21, 22, 9 y 7 del polígono 505 del término municipal de Fuentes.

**Características principales:** Línea de media tensión, 20 kV s/c, de cierre entre L/ Castellar y L/Fuentes de la ST Cuenca. Las actuaciones a realizar son

1. Línea aérea de media tensión de 20 kV y simple circuito. Inicio: Apoyo proyectado nº 1, del tipo 16 C-4500, a instalar bajo hilos de la L/ Castellar. Fin: Apoyo proyectado nº 49, del tipo 16 C-4500, a instalar bajo hilos de la L/ Fuente. Conductor: 100-AL1/17-ST1A. Longitud: 6.580 metros (2.545 m transcurrirán en el TM de Arcas y 4.035 m en el TM de Fuentes). Se instalarán 49 apoyos nuevos, 21 apoyos en el TM de Arcas y 28 apoyos nuevos en el TM de Fuentes.
2. Tramo subterráneo, 20 kV en simple circuito, para realizar el cruzamiento existente con la línea Ferroviaria de Alta Velocidad. Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 3x240 mm<sup>2</sup>. Longitud: 282 (258 m de canalización).
3. Se desmontará el tramo de línea aérea de media tensión existentes de la Línea 14 Castellar, que va desde el apoyo existente nº 5490 hasta el apoyo existente nº 5479 con la derivación al CT Valhondo. En total se desmontarán 11 apoyos y 1.402 metros de conductor LA30.

**Finalidad:** Mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico de la zona.

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, *“los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.”* Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden de 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijado porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

#### INFORME JURÍDICO.

Dicho esto, continuar informando que el procedimiento de calificación urbanística se ha



tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en "Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección" según se desprende de los certificados municipales. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TRLOTAU y 37.2 del RSR.

### ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1.a) del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración fijado.

Asimismo el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.



EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL  
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Carlos Javier Herás Riquelme